

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Mediante Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023 se suspenden los términos judiciales del 14 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive-

Firma, 19 de septiembre de 2023

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	2132
RADICADO:	76001311001-2023-00426-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JESSICA YESSENIA SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO:	RONALD HERNANDEZ CASTILLO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMISION DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora JESSICA YESSENIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor RONALD HERNÁNDEZ CASTILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Indebida acumulación de pretensiones, en el entendido que también se pretende adelantar proceso liquidación de la sociedad conyugal, lo cual NO procede, ya que el mismo no es acumulable.

2. Se debe indicar el canal digital del demandado, haciendo la manifestación que es el utilizado para comunicarse con el demandado, requisito esté ausente en la demanda allegada, ya que no se aportó las evidencias correspondientes (Ej.: conversaciones entre las partes a través del correo electrónico 01110010hc@gmail.com, o documentos legales donde se constate que es el correo electrónico utilizado por el demandado), tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022: "Notificaciones personales... "E/

interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

3. Deberá la parte actora aclarar si, existe documento donde ambas partes hayan conciliado la custodia y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y visitas a favor de la menor de edad VALENTINA HERNANDEZ SANCHEZ, el cual deberá ser allegado de ser afirmativo, previo a fijar cuota provisional de alimentos a favor de la menor de edad.

4. Sin que sea causal de inadmisión, deberá aportar medios de prueba documental que pretenda sean útiles para la formación del convencimiento del Juez, de conformidad al Artículo 165 del C.G.P., esto referente a certificación sobre salarios y demás emolumentos a que tenga derecho el señor RONALD HERNANDEZ CASTILLO.

5. NO SE ACEDE a fijar cuota alimentaria provisional en favor de la señora JESSICA YESSERIA SANCHEZ RODRIGUEZ, previo a que se pruebe dentro del proceso, los ingresos y capacidad económica del demandado, al igual que la necesidad de la cónyuge.

6. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. LINA MARCELA PIEDRAHITA ERAZO, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.841.661 y Tarjeta Profesional No. 282.583 del C.S.J., conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. 153</p> <p>EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La <i>secretaria</i>,</p>  <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
--